



CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 012 -2016-GR-LL/CR

Trujillo, 1 de marzo del 2016

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE SEIS (06) BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DE PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 179-2013-GRLL-PRE/PECH DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DEL 2013, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/. 90.00, 130.00, 160.00, 250.00, 725.00 Y 333.70 NUEVOS SOLES RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80378 "VIRGEN DE FÁTIMA" – SANTONTE – SAN PEDRO DE LLOC - PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo del 2016; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo "Autorizar la Transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de Donación de seis (06) bienes muebles (ESCRITORIO DE MADERA CARAPACHO, SILLA GIRATORIA CON BRAZOS TIPO SECRETARIA, SILLA GIRATORIA CON BRAZOS EN TELA GRIS, ESTABILIZADOR MARCA: MICRO POWER MODELO: MP1000A S:37686-006, AIRE ACONDICIONADO MARCA: COLD POINT TIPO: MINI SPLIT MODELO: CPWSH-18 S:C2W5086959, y UPS MARCA:APC MODELO:SMART UPS RS 500 5000 S: BB0551014248) dados de baja de Propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC mediante Resolución Gerencial N° 179-2013-GRLL-PRE/PECH d





CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de La Libertad, es propietario legítimo y exclusivo del vehículo bien mueble descrito en la Resolución Gerencial N° 179-2013-GRLL-PRE/PECH del 06 de setiembre del 2013, valorizado en la suma total de S/. 90.00, 130.00, 160.00, 250.00, 725.00 y 333.70 Nuevos Soles respectivamente.

Que, la Directiva N° 009- 2002/SBN regula el Procedimiento sobre la Donación de Bienes Muebles dados de baja del Estado, y para la aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado”, aprobada por la Resolución N° 031-2002 /SBN, y supletoriamente por lo dispuesto por el Código Civil.

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SNB “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03.07.2015, establece que “Los procedimientos de gestión de bienes que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente directiva, se concluirán con la directiva con la que se iniciaron.

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica.

Que, de conformidad a lo regulado en el Artículo 15° inciso i) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional “Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional”, ello concordado con el Artículo 15 inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: “Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios...

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**





CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de Donación de seis (06) bienes muebles (ESCRITORIO DE MADERA CARAPACHO, SILLA GIRATORIA CON BRAZOS TIPO SECRETARIA, SILLA GIRATORIA CON BRAZOS EN TELA GRIS, ESTABILIZADOR MARCA: MICRO POWER MODELO: MP1000A S:37686-006, AIRE ACONDICIONADO MARCA: COLD POINT TIPO: MINI SPLIT MODELO: CPWSH-18 S:C2W5086959, y UPS MARCA:APC MODELO:SMART UPS RS 500 5000 S: BB0551014248) dados de baja de propiedad de Proyecto Especial CHAVIMOCHIC mediante Resolución Gerencial N° 179-2013-GRLL-PRE/PECH de fecha 06 de setiembre del 2013, valorizado en la suma total de S/. 90.00, 130.00, 160.00, 250.00, 725.00 y 333.70 Nuevos Soles respectivamente, a favor de la Institución Educativa N° 80378 "Virgen de Fátima" – Santonte – San Pedro de Lloc - Provincia de Pacasmayo - Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Donación de los bienes muebles dados de baja; teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales."

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

Reg. Doc.: 02943200
Reg. Exp.: 01164796